



MINISTERIO DE  
TURISMO  
SECRETARÍA DE ESTADO

**MINISTERIO DE TURISMO**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 09 OCT 2019

**VISTO:** Las resoluciones del Poder Ejecutivo de fecha 5 de agosto de 2015 y 29 de noviembre de 2017.

**RESULTANDO: I)** Que por la primera se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **ALTO PINO S.A.**, tendiente a la construcción y explotación de un Hotel 4 estrellas ubicado en Avda. Roosevelt, Punta del Este, departamento de Maldonado, por un monto de UI 71:899.715, considerándose UI 71:739.039 inversión elegible.

**II)** Que por la segunda se autorizó trasponer beneficios otorgados por la primera, que no implicaron modificación de la inversión total declarada.

**CONSIDERANDO: I)** Que la firma **ALTO PINO S.A.** solicita autorización para trasponer el beneficio otorgado en el numeral 5° de la resolución mencionada en primer término, a la importación de bienes destinados a la construcción (infraestructura y obra civil) y a la adquisición en plaza de bienes destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), que no implica modificación en la inversión total ya declarada.

**II)** Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Asesoría

VTO. B.  
M.E.F.

77398-A2/14

Técnica del Ministerio de Turismo, consideran que corresponde acceder a lo solicitado.

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la resolución Nº 1.248, del 10 de agosto de 2010.

**LA MINISTRA DE TURISMO,  
EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA,  
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,  
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

**R E S U E L V E N**

**1º.-** Modifícase el numeral 2º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de agosto de 2015 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Autorízase a la empresa **ALTO PINO S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso a del Decreto N.º 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por hasta un monto imponible de UI 56.237.686."

**2º.-** Modifícase numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de noviembre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente forma "1º.- Autorízase a la empresa **ALTO PINO S.A.** a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3º inciso b. del Decreto Nº 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible de hasta UI 7.049.182."

**3º.-** Modifícase el numeral 6º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de agosto de 2015 el que quedará redactado de la siguiente



MINISTERIO DE  
TURISMO  
SECRETARÍA DE ESTADO

manera: "6º.- Autorízase a la empresa **ALTO PINO S.A.** a usufructuar la exoneración del 100% de todos los tributos que graven las importaciones de bienes de activo fijo destinados a la obra civil, según consta en el cuadro de inversiones aprobado, de los bienes declarados no competitivos por la industria nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19º, inciso 2 del Decreto N°2/2012."

4º.- Modifícase el numeral 8º de la resolución del Poder Ejecutivo de 5 de agosto de 2015, el que quedará redactado de la siguiente forma: "8º Los bienes que se incorporen con destino a la obra civil e infraestructura, para llevar a cabo la actividad del Proyecto de Inversión que se declara promovido en la presente resolución por hasta un monto de UI 71.739.039 se podrán computar como activos exentos a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 10 años. Los plazos se computarán a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cálculo del pasivo computables los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo y notifíquese a la empresa.

*Blho*  
*[Firma]*

*Juan*

*fj*  
VTO. EJ  
M.E.F.J  
27398-A2/14

*OK*

